

que se custodia en el archivo de aquella corporacion, para compararla con los registros que ha remitido la gobernacion.

En cuanto al registro del canton Medellin no habiendo observacion que hacer, la comision propone que se archive.

6° Leyóse otro informe de la misma comision de elecciones sobre la escusa del Sr. Rafael Botero diputado principal a esta Legislatura por el canton del Nordeste, i se aprobó la resolucion «archivese» que propone.

7° Tuvo primer debate el proyecto de ordenanza derogando la 48 expedida en 31 de octubre de 1852. La presidencia resolvió que se pidiese a la Gobernacion copia de los documentos que de este negocio habla el informe del Sr. Gobernador.

8° Fué aprobado el proyecto de resolucion presentado por la comision, negando la solicitud del privilegio esclusivo para máquinas aplicables a las tinajas.

9° Tomóse en consideracion el proyecto de ordenanza destinando hasta 56,000 reales para la apertura de un camino de Barbosa a San-Bartolomé; i el Sr. Restrepo Elizondo hizo la siguiente proposicion, que fué aprobada: «Suspéndase la discusion de este proyecto hasta que se sancione la ordenanza general sobre caminos.

10° El artículo adicional al reglamento, presentado por el Sr. Uribe Restrepo en la sesion anterior, fué negado.

11° Se leyeron i firmaron por todos los diputados dos ejemplares del registro de los escrutinios de las votaciones hechas en los distritos de la provincia para Fiscal i Ministros de la Corte Suprema de justicia.

12° Se cerró el segundo debate del proyecto de ordenanza organizando la guardia local, despues de haberse aprobado el artículo 41, que la comision presentó modificado en estos términos: «Se derogan todas las disposiciones sobre organizacion de guardia nacional i sobre el nombramiento de jefes i oficiales de ella, en cuanto es de la competencia del poder municipal».

I siendo pasada la hora, el señor presidente levantó la sesion.

El Presidente, MARIANO OSPINA.—El Sr. Nestor Castro,

ACTA DEL 28 DE OCTUBRE.

En la ciudad de Medellin el 28 de octubre de 1853, reunido el número suficiente de diputados a la Legislatura provincial, se leyó i aprobó el acta anterior, se dió lectura al orden del dia i se tomaron en consideracion los negocios siguientes:

1° Puesto en discusion el artículo 6° del proyecto de Constitucion presentado por el señor Gobernador, el Sr. Gonzalez hizo la siguiente proposicion que fué aprobada: «Tómese en consideracion de preferencia el proyecto de Constitucion inserto en el número 6° de «El Grito de Libertad», del capítulo 2° en adelante; i al efecto, suspéndase la discusion del artículo leído».

En consecuencia se leyó i puso en discusion el artículo 49 del proyecto impreso, i fuéron aprobados sin variacion los incisos 1°, 4°, 5°, 9° i 10°; el 2° lo fué tambien en los términos siguientes: a propuesta del Sr. Gonzalez: «Apropiar anualmente las cantidades que puedan extraerse del tesoro de la provincia para los gastos del servicio municipal de ella: el 3° con la supresion del artículo «los» propuesta por el Sr. Botero: el 6° como sigue, modificado por el Sr. Hoyos: «Aprobar o improbar anualmente la cuenta que el Gobernador debe presentarle del rendimiento de las rentas i producto de los bienes provinciales i de los gastos del tesoro provincial correspondientes al anterior año económico».

El 7° fué modificado por el Sr. Botero así: «Decretar la organizacion armamento i servicio de la guardia local de la provincia» Pero fué negada esta modificacion, i aprobada la propuesta por el Sr. Montoya en estos términos: «Decretar la organizacion, armamento i servicio de la guardia municipal de la provincia».

El 8° modificado por el Sr. Botero, fué aprobado así: «Conceder por tiempo limitado privilegios esclusivos o las ventajas o indemnizaciones convenientes, con el fin de promover la realizacion o mejora de empresas i obras que interesen especialmente a la provincia».

El Sr. Ceballos estuvo negativo a los incisos 7° i 10°

i afirmativo a una modificacion propuesta por él a este último inciso que fué negada, i dice así: «Es de la competencia de la Legislatura provincial todo aquello que tienda al progreso intelectual, industrial i material de la provincia i que no esté comprendido en las 13 facultades i funciones del artículo 10 de la Constitucion jeneral, i que no esté espresamente atribuido por esta Constitucion o por la jeneral a los cabildos de los distritos».

Los artículos 20, 21 i 22 fuéron adoptados sin variacion.

En seguida fué aprobada una proposicion del Sr. Botero que dice: «Reconsidérese el inciso 1° del artículo 21». En consecuencia se puso en discusion el inciso referido, i el mismo Sr. Botero lo modificó, i fué adoptado en estos términos: «Cuando el proyecto contiene alguna o algunas disposiciones contrarias a la Constitucion politica o a alguna disposicion legislativa de la República que se verse sobre alguno de los objetos determinados en el artículo 10° de la misma Constitucion».

Llegó la hora de pasar a otros negocios i se suspendió la discusion.

2° Tuvo primer debate el proyecto de ordenanza creando periódico provincial.

3° El Sr. Restrepo Escovar hizo la siguiente proposicion que fué aprobada: «Varíese el orden del dia i tómese en consideracion en tercer debate el proyecto de guardia local».

4° En consecuencia se tomó en consideracion el proyecto de guardia local, i fué aprobado en tercer debate.

5° El Sr. Múnera presentó un proyecto de ordenanza estableciendo un colegio de niñas costeado por las rentas municipales.

6° Fué aprobada la siguiente proposicion del Sr. Restrepo E. «La Legislatura se ocupará esclusivamente en la discusion del proyecto de Constitucion: solo en el caso de que se completen algunos registros se hará el escrutinio con preferencia».

7° Continúo el 2° debate del proyecto de Constitucion; i fuéron aprobados los artículos 23 i 24. El artículo 25 lo fué tambien, variando la última parte, a propuesta del Sr. Botero, en estos términos: «trasferir, trasladar o suspender sus sesiones etc.»

Los artículos 26 i 27 fuéron aprobados sin alteracion.

En seguida se negó un artículo introducido por el Sr. Uribe Vazquez que dice: «Los actos emanados por la Legislatura i que hoy llaman «ordenanzas», se llamarán en adelante leyes provinciales» Las corporaciones denominadas los cabildos parroquiales llevarán en adelante el nombre de «Legislaturas parroquiales», i los actos que de ella emanarán se denominarán «Leyes parroquiales».

El 28 fué adoptado despues de haberse negado las dos siguientes modificaciones:

1° del Sr. Uribe Vazquez.—«El gobernador será subrogado por un vicegobernador que lo será el individuo que en la eleccion de gobernador le haya seguido en votos».

2° del Sr. Villa.—Anualmente se elegirán por los electores de la provincia, en los mismos términos en que se hace la eleccion para gobernador 3 individuos que reemplazarán a este segun el mayor número de votos, los cuales se emitirán sufragando por seis en una papeleta. Por falta de estos suplentes reemplazarán al gobernador uno de tres individuos que tambien anualmente designará la Legislatura, señalando el orden en que deberán ser llamados. Si ninguno de los sustitutos pudiere entrar inmediatamente en ejercicio de la gobernacion, entrará el personero provincial, i en su defecto el alcalde de Medellin, hasta que alguno de los sustitutos se encargue del gobierno».

La votacion de esta segunda modificacion fué nominal a peticion del autor, i estuvieron negativos los señores Botero, Bravo, Gomez, Gonzalez, Hoyos, Montoya, Ospina, Restrepo Escovar, Uribe Restrepo, Uribe Zea i Vazquez, i afirmativos los señores Ceballos, Restrepo Uribe, Uribe Vazquez i Villa.

Siendo pasada la hora el señor presidente levantó la sesion.

El Presidente, MARIANO OSPINA.—El Sr. Nestor Castro,